

CONSTANCIA SECRETARIAL. 03 de septiembre de 2020. Pasa a Despacho del señor Juez proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía radicado 2020-00199-00 informando que el día 01 de septiembre de 2020 a las 5:00 de la tarde, venció el término de 5 días concedido para que se subsanara; la parte actora guardó silencio. Sírvasse proveer

JHONATAN ZULUAGA GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS

Tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: 178734089001-2020-00199-00
Demandante: JAIME RAMÍREZ LÓPEZ
Demandados: RUBÉN DARÍO GIRALDO
MARIO ARCILA
Auto Interlocutorio N° 985

Con Auto N° 950 del 24 de agosto de 2020, se inadmitió la demanda de la referencia y se advirtieron los defectos que adolecía la misma, concediéndosele a la parte actora un término de cinco (5) días para su corrección, ante lo cual guardó silencio.

Po lo anterior y conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la misma y se dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR este proceso de la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, promovida por JAIME RAMÍREZ LÓPEZ, en contra de los señores RUBÉN DARÍO GIRALDO y MARIO ARCILA, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ejecutoriada la presente decisión, procédase a su archivo con cancelación en el TYBA y a la devolución de los anexos a la parte actora sin necesidad desglose

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d4df487b77a2992fd03ac10dd8376583b6bbae226d92f82f28a4e7b0a5cb
b320**

Documento generado en 03/09/2020 08:55:27 a.m.